DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155 — MONTEVIDEO, Jueves 28 de Noviembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 647

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior.

Continuar la particular del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Segunda discusión del referente á marcas de fábrica y de comercio.

Proseguir la discusión general del relativo al «Canal Zabala».

Blixén, Secretario.

N. B.—Se ruega la puntual asistencia, por tratarse de asuntos de interés urgente.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Ciudad del Salto

DOMINIO MUNICIPAL DEL TERRENO POSEIDO POR DOÑA AMELIA BOUÉ DE CANTO

Ministerio del Interior.

Vistos: este expediente iniciado por don Ricardo Canto en representación de su esposa Amelia Boué de Canto, solicitando la salida del dominio municipal de un terreno trasmitido á su esposa por testamento otorgado por Geralda Bentos da Conçeiçon; y Resultando: 1.° que el peticionario acompañó el título del solar adquirido por doña Geralda Bentos de Conçeiçon.—2.° Que la Junta Económico-Administrativa del Salto dispuso que informara la Oficina Técnica Municipal, la que se pronunció manifestando que la superficie medida coincide con la que arroja el título primitivo.—3.° Que de acuerdo con un informe del Vocal señor Julio Delgado, la Junta resolvió que el señor Canto presentara la prueba de que su esposa Amelia Boué había sido instituída heredera de la primitiva concesionaria Geralda Bentos da Conçeiçon.—4.° Que el señor Juan Boué, invocando la representación de su hija Amelia Boué de Canto, pidió á la Junta que dirigiera exhorto al Juzgado Letrado Departamental para que expidiera testimonio del testamento referido y que además se le tuviera por parte en virtud del poder acompañado. 5.° Que la Junta resolvió que correspondía al peticionario presentar la prueba que se le había exigido. 6.° Que el peticionario Juan Boué, se presentó con el testimonio del testamento para justificar los derechos que su presentada tiene al terreno cuya salida del dominio municipal solicita. y 7.° Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, éste se expidió aconsejando que se autorice á la Junta para extender la escritura definitiva que debe acreditar el dominio del peticionante;

Considerando: Que no resulta comprobada la representación invocada por don Ricardo Canto en estos antecedentes, en su calidad de esposo de Amelia Boué de Canto (f. 2), ni tampoco la representación invocada por Juan Boué á fs. 4 y 9 de este expediente;

Considerando: Que aunque la sucesión por causa de muerte sea un modo de adquirir el dominio, la simple presentación del testimonio de la disposición testamentaria que instituye heredera del solar á que se refieren estos antecedentes á doña Amelia Boué de Canto, no justifica que ésta sea con arreglo á la ley dueña de los derechos que podrán corresponderle por el título primitivo, pues para llegar á tales extremos sería necesario conocer las conclusiones del juicio sucesorio respectivo;

Considerando: Que no resulta comprobado en este expediente que la adjudicataria primitiva del terreno ó su pretendida causa-*habiente* hayan poblado durante el término señalado por la legislación de la materia, existiendo sólo simples presunciones al respecto;

Por estos fundamentos, no obstante la opinión contraria del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Que el señor Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Salto no debe acceder á la declaración de salida del dominio municipal del terreno á que se ha hecho referencia, ni extenderse en consecuencia la escritura de dominio solicitada, sin que previamente se cumplan por parte de la interesada los requisitos esenciales á que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos de esta resolución.

Art. 2.° Que cumplidos por la peticionaria los requisitos á que se refiere el artículo anterior, se eleve este expediente para la resolución que corresponda.

Art. 3.° Que á sus efectos, vuelva este expediente á la Junta Económico-Administrativa del Salto, se comunique á quien corresponda esta resolución, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Farmacias

AUTORIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE PARA DISPONER LA CLAUSURA DE ESOS ESTABLECIMIENTOS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.

Vista la consulta formulada por el Consejo Nacional de Higiene de si puede clausurar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las farmacias que no encuentren sin regente;

Considerando que uno de los requisitos esenciales exigidos por el Reglamento de Farmacias para abrir al servicio público una botica es el de tener á su frente un farmacéutico, á fin de garantir al público los medicamentos que se le expendan;

Considerando que es el Consejo Nacional de Higiene el que autoriza la apertura de una botica cuando se encuentra en las condiciones reglamentarias y es la misma corporación la que está obligada por la ley de su creación á vigilar la fiel ejecución de las leyes y reglamentos relativos al ejercicio de la medicina y profesiones derivadas. De acuerdo en un todo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que es facultad del Consejo Nacional de Higiene el decretar la clausura de una farmacia ó botica que no se ajuste á las condiciones reglamentarias.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Santa Rosa del Cuareim

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA, EN LA MENSURA JUDICIAL DE LAS CHÁCARAS Y EJIDO DE DICHA VILLA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.

Vistos: estos antecedentes en que la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicita del Poder Ejecutivo autorización para abonar con fondos de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa la suma de cuatrocientos cincuenta pesos al doctor José A. de Freitas y al procurador don Andrés F. Vázquez, por concepto de honorarios de defensa y representación devengados en el juicio de reivindicación de terrenos de chacras de la villa de Santa Rosa que inició á la mencionada corporación la sucesión Castillo, y

Resultando: Del examen detenido de estos antecedentes: 1.° Que debidamente autorizada la Junta Económico-Administrativa de Artigas mandó practicar la mensura de las chacras y del ejido de la Villa de Santa Rosa, previos los trámites de estilo, otorgando al Vocal de la misma doctor Cirilo Alves poder para que la representara en el acto judicial referido. 2.° Que estándose practicando dicha mensura fué protestada por la sucesión Castillo, quién inició la acción reivindicatoria con fecha 20 de Septiembre de 1899. 3.° Que con fecha 5 de Diciembre de 1901 el Juzgado Letrado Departamental de Artigas desestimó la acción intentada, siendo dicho fallo confirmado por sentencia del Superior Tribunal de Justicia de fecha 17 de Octubre de 1902. 4.° Que habiendo interpuesto la misma sucesión el recurso extraordinario de nulidad notoria, el señor Alves sustituyó con fecha 26 de Junio de 1902 el poder del señor Andrés F. Vázquez, quién con fecha 28 de Abril de 1903 hizo saber á la Junta que el abogado encargado de la defensa era el doctor José A. de Freitas; y 5.° Que el recurso de nulidad notoria deducido fué desestimado por fallo de fecha 20 de Abril de 1907.

Considerando: Que excepción hecha de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, las Corporaciones Municipales son, por mandato expreso de la ley, representadas en juicio por el Ministerio Fiscal, ya figuren como actoras ó como demandadas (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 16 inciso 2.°)

Considerando: Que correspondiendo en la Capital de la República la representación del Ministerio Fiscal á los Fiscales de Gobierno y Hacienda, la representación de la Junta Económico-Administrativa de Artigas correspondía en el recurso extraordinario de nulidad notoria deducido por la sucesión Castillo á los referidos funcionarios, después de sancionada la Ley Orgánica de Juntas.

Considerando: Que, dadas las consideraciones precedentes, la representación y defensa de la Junta de Artigas con posterioridad al 10 de Julio de 1903 no correspondía al señor Vázquez ni al doctor De Freitas, respectivamente, circunstancia que á juicio del Poder Ejecutivo no debe influir para que se deniegue á ambos curiales el pago de su trabajo, tanto más cuanto que el resultado final del juicio ha sido beneficioso para los intereses municipales.

Considerando: Que lo procedente desde el punto de vista administrativo es que dichos curiales estimen judicialmente sus honorarios y que la estimación se entienda con el Ministerio Fiscal que es el representante, por derecho, de las Juntas EE. Administrativas del Litoral é Interior.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° No hacer lugar á la autorización solicitada por la Junta E. Administrativa de Artigas para abonar extrajudicialmente al doctor De Freitas y al señor Vázquez los honorarios que puedan corresponderles con motivo de su participación en el pleito á que se ha hecho referencia.

Art. 2.° Que la misma Corporación Municipal prevenga al letrado y procurador preindicados que deben estimar judicialmente sus honorarios, debiendo intervenir como representante de la Corporación Municipal el Ministerio Fiscal.

Art. 3.° Que con el fin de evitar que en lo sucesivo se reproduzcan casos idénticos al presente, se recomienda á todas las Juntas de Campaña que en toda cuestión contenciosa ó que pueda resultar tal, tengan en cuenta lo que prescribe el artículo 16 de la ley 10 de Julio de 1903.

Art. 4.° Que se comunique, se inserte en el L. de R., se publique y archive.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Juntas Eco. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

Núm. 703.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas por esta oficina durante los días 28 de Octubre y 5 y 6 de Noviembre de 1907 de la leche que se expende en la Capital.

La Inspección del día 28 de Octubre, corresponde á 24 muestras tomadas á vendedores ambulantes. De ellas resultaron 14 fuera de las condiciones reglamentarias.

Las inspecciones de los días 5 y 6 de Noviembre corresponden á 48 muestras tomadas en los despachos de leche de la Capital. De ellas resultaron 15 fuera de las condiciones reglamentarias.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

26 de Noviembre de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

José Ramasso.

Alfredo García Morales.
Secretario.

Dirección de Salubridad.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Oficina de Análisis.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

1449—Julián Pagez, Cerrito 90.
1372—José Delitonte, Canelones 10.
1579—Roque Suri, Pampas 134.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.
1777—Américo Fernández, Rocha 34.
1784—Juan M. Peri, Magallanes 1.
1207—Nicolás Miozozo, Quito 15.
1338—Elzaurdia y C.ª, Cerro Largo 33.
1289—Francisco Ibáñez, Vázquez 15.
1781—Alaniz y Pérez, 18 de Julio 478.
1700—Bartolomé Fugares, 18 de Julio 611.
1583—Francisco Vignali, Chaná 76.
1774—Inocencio Molina, Gaboto 182.
1810—Nicolás Carrello, Charrúa 55D.
174—Manuel Verde, Colonia 303.
1748—María Aguerre de Aretche, Maldonado 19.
326—José Rabuñal, Maldonado 184.
1589—Eulalia Mercant, Ciudadela 222.
1479—Pedro Arriozabala, Juan Carlos Gómez 186.
1533—Eusebio Díaz, Mercedes 29.
395—José Pérez Lorenzo, Buenos Aires 220.
1553—José R. López y C.ª, Manga.
85—Pedro Medoc, Pérez Castellanos 108.
1223—Francisco Dell'Arma, Colón 135.
919—José Tassino, Bartolomé Mitre 89.
1736—José Benito Cal, Isla de Flores 204.
1546—Francisco Doninelli, Maldonado 277.
1717—Andrés Solari, Yaguarón 373.
944—Salvador Donángelo, Maldonado 127.
1644—Manuel Hermida, Arapey 127.
903—José Ayerza, Mercedes 106.
314—Antonio Eguiluz, Colonia 31.
1719—Agustín G. Frenedoso, Patria 127.
1—Alfaro y Sienra, Juan Carlos Gómez 88.
1489—Manuel Gallego, Treinta y Tres 38.
398—José Dall'Orso, Treinta y Tres 26.
571—Juan Galigo, Colón 25.
1151—Román Santomé, Piedad 25.
1524—Enrique Viqueira, Pérez Castellanos 9.
1623—José A. Villamil, 25 de Agosto 25.
1724—Benito González, Cerrito 30.

Leches vendidas como descremadas

208—Agustín Aguinaga, Pampas 134.
1039—Antonio Petra, Gianelli 12c.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (Artículo 2.°)

14—Antonio Matta, Lucas Obes 122.
253—Juan Montoulieu, Arroyo Negro 64.
160—Bautista Frican, Pampas 134.
1776—Francisco Fernández, Constituyente 149B.
1253—Francisco Navarro, Andes 239.
1735—Pedro Guichot y C.ª, Santa Lucía 108.
1334—José Ramón Cal, San José 112.
1513—Pedro Martínez, Piedras 264.

Por descremadas (Artículo 3.º)

9—Olaondo, Castro y C.ª, Miguelete 95.
1450—Conrado F. García, Washington 55.
1437—Federico Chery, Constituyente 257B.
1811—Natividad B. de Tagliabrie, Canelones 629.
242—Manuel Diéguez, Colonia 361.
1203—Pedro Chiovini, Ciudadela 154.
1618—Juan José Porta, Bacacay 16.
1761—Matilde Day, Isla de Flores 267.
1770—L. Scaglione y F. Radió, Río Negro 225.
1647—Florentino Saude, Florida 188.
1614—Alvaro Estrada, Piedras 301.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (Artículo 2.º)

1543—Antenor Ostera, Nueva York 62.
163—Miguel Olave, Rincón del Cerro.
1732—Pedro Casterés, Uruguay 474.
20—Juan Rey, Brandzen 158.
1706—Juan M. Mondine, Santa María 27.
567—Victoriano Olondriz, Figurita entre 8 de Octubre y Aldea.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno, La Paz 93A.

Por muy descremadas (artículo 4.º)

1110—Domingo G. Leyndéis, Piedad 45.
1467—Vicente Vidal, Santa Lucía s/n. (Nuevo París).
1086—Andrés Taracido, Durazno 63A.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Ministro Residente de Bélgica

RECEPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE S. E. EL SEÑOR CH. RENOZ

Discursos

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. la carta por la que el Rey, mi Augusto Soberano, movido por el vivo deseo de estrechar más y más las buenas relaciones que felizmente existen entre la Bélgica y la República Oriental del Uruguay, se digna acreditarme con el carácter de Ministro Residente ante el Gobierno de V. E.

Es para mí una de las más halagüeñas distinciones, al mismo tiempo que una de las más grandes satisfacciones, el haber sido llamado á ejercer mi elevado cargo en una Nación tan progresista como la República Oriental del Uruguay, con la cual mantiene Bélgica, desde tiempos atrás, relaciones económicas tan importantes para ambos países.

Mi constante anhelo, en el desempeño de mis funciones y fuera de él, será el mantenimiento de los vínculos de amistad, á la vez que el ensanche de las transacciones mercantiles entre las dos naciones, para cuyo doble efecto ruego á V. E. se sirva concederme su benévolo concurso, sin el cuál serían vanos todos mis esfuerzos.

Al entregaros estas Credenciales, cumplo, señor Presidente, con el grato deber de expresaros los muy cordiales votos que hago, tanto en nombre de Su Majestad el Rey de los Belgas como en el mío propio, por la ventura personal de V. E., por la prosperidad de la República Oriental y por la felicidad del pueblo uruguayo.

Señor Ministro:

Recibo complacido las cartas Credenciales que me entregáis y que os acreditan en el carácter de Ministro Residente del Reino de Bélgica ante mi Gobierno.

Quedo reconocido á Su Majestad el Rey de los Belgas por esta nueva prueba de amistad hacia mi país, y os aseguro que, animado como lo estoy de sentimientos idénticos á los que acabáis de expresar, pondré mi constante empeño para que las relaciones que unen á nuestros países, continúen siempre francas y cordiales.

Podéis, pues, contar para este fin con las mayores facilidades por parte de mi Gobierno, á lo que os hacen también acreedor vuestras distinguidas cualidades.

Os ruego aceptéis los votos que formulo por la ventura de Vuestro Augusto Soberano, por la vuestra y por la prosperidad del Reino de Bélgica.

Quedáis reconocido en el carácter de Ministro Residente de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Decreto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido S. E. el señor Ch. Renoz en calidad de Ministro Residente del Reino de Bélgica, que le acuerdan las Letras Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.º Declárase al expresado señor Renoz en el goce de las prerrogativas y exenciones que por el Derecho Público le corresponden.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
MIGUEL A. FLANGINI.

Enviado Extraordinario y Ministro de Portugal

RECEPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE S. E. EL SEÑOR FRANCISCO DE MENEZES MEYRELLES DO CANTO E CASTRO, VIZCONDE DE MEYRELLES.

Discursos

Tengo la alta honra de entregar á Vuestra Excelencia las Cartas Reales, por las que Su Majestad Fidelísima, el Rey de Portugal, mi Augusto Soberano, tuvo á bien dar por terminada la misión que dignamente desempeñó en este país el señor Constancio Roque da Costa, y acreditarme en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Esta honrosa misión es para mí en extremo grata, por ser desempeñada en Nación de tan nobles tradiciones y de cultura tan avanzada y progresista. A ella, por la hermandad de la raza y los propósitos civilizadores, nos ligan sentimientos y relaciones de inalterable amistad. No menos agradable me es el cargo que me fué confiado, por las circunstancias de ser ante tan esclarecido é ilustre Magistrado que tendré que representar á mi Augusto Monarca y á mi país.

No evitaré, Excelentísimo Señor, mis esfuerzos en el sentido de aumentar y fomentar las estrechas relaciones de amistad entre mi Patria y esta República. Será ese mi empeño constante y á él me dedicaré con sincera satisfacción.

Ruego á V. E., señor Presidente, se digne dispensarme su benevolencia y auxilio, así como la cooperación de su distinguido é ilustrado Gobierno, para el perfecto desempeño de mi honrosa misión.

En nombre de Su Majestad Fidelísima, el Rey de Portugal, mi Augusto Soberano, y en el mío propio tengo la alta honra de manifestar á V. E. mis más ardientes votos por la prosperidad constante de la hidalga Nación Oriental y por la felicidad personal de V. E.

Señor Ministro:

Recibo con sumo agrado la Carta Credencial que os acredita ante mi Gobierno en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Portugal, á quien agradezco esta nueva demostración de amistad,—que me entregáis conjuntamente con la que pone término á la misión que desempeñó en este país vuestro honorable predecesor el señor Constancio Roque da Costa.

Los sentimientos que acabáis de expresar son un testimonio inequívoco de la franca cordialidad que une á nuestros países, y procuraré con especial empeño fortificarla y consolidarla aún más si fuese posible, ofreciéndoos, desde luego, para realizar tal propósito, y como lo reclaman también vuestras distinguidas cualidades, las mayores facilidades de parte de mi Gobierno.

Agradezco los votos que hacéis en nombre de Su Majestad y en el vuestro por la prosperidad de la Nación Uruguaya y por mi felicidad personal, y os pido aceptéis los que á mi vez formulo por la dicha de vuestro Augusto Soberano, por la vuestra y por el engrandecimiento del Reino de Portugal.

Quedáis reconocido en vuestro elevado carácter diplomático.

Decreto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido S. E. el señor Francisco de Menezes Meyrelles de Canto e Castro, Vizconde de Meyrelles, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Portugal que le acuerdan las Letras Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.º Declárase al expresado señor Vizconde de Meyrelles en el goce de las prerrogativas y exenciones que por el Derecho Público le corresponden.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
MIGUEL A. FLANGINI.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Acuérdase la autorización solicitada por la «Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto», para concertar *ad referéndum* la adquisición de la Barraca Británica, á fin de destinarla á ensanche del muelle Maciel, para mayor amplitud del movimiento de pasajeros. En caso de no poderse convenir precio aceptable, se procederá á la expropiación de la citada propiedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 de la ley de 7 de Noviembre de 1899.

2—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á los guardas de 2.ª y 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia, señores José G. Magariños y teniente 2.º Jacinto Godoy, la suma de veinte y nueve pesos con setenta y un centésimo ($ 29.71), que se distribuirá entre ambos, según los días de servicios prestados durante el mes de Junio ppdo. por cada uno de ellos.

3—Dispónese que la Dirección General de Aduanas abone al propietario de la casa ocupada por la Aduana de Mercedes, la diferencia de alquiler, cuarenta pesos ($ 40.—), por los meses de Mayo y Junio del año en curso.

4—Exonérase de la multa que se había impuesto al señor Francisco Goñi por no haberse munido de la patente relativa á «venta de artículos de viaje», la cual abonará desde el año en curso.

5—Concédese autorización á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, varios materiales considerados inservibles y á que alude en su nota número 67.

6—Mándase pagar una liquidación extendida á nombre de don Victor Raineri, cuatrocientos pesos nueve centésimos ($ 400.09), importe de diferencias de sueldo entre su empleo efectivo de jefe de la Sección Valores, y el de subdirector de Impuestos Directos que desempeñó en comisión.

7—Se acuerda un mes de licencia al guarda 3.º de la Receptoría de Santa Rosa don Ramón Mentignaga,—sin goce de sueldo,—el cual se invertirá en el pago de un suplente que desempeñe el cometido de Mentignaga.

8—Concédese autorización á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, varios materiales considerados inservibles y á que hace referencia su solicitud número 69.

9—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del marcador de Aduana don Enrique Klinger las diferencias de sueldos entre dicho cargo y el de guardaportón de 2.ª clase que desempeña en comisión desde el 6 de Marzo último.

10—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar la suma de ciento sesenta pesos noventa centésimos ($ 160 90) á que asciende el importe de los valores que se perdieron con motivo del incendio que se produjo en la Agencia de Sellos y Timbres del Peñarol á cargo de don Pedro Echart.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para imputar al rubro «Gastos de Oficina é impresiones en general», la suma de cuarenta y siete pesos treinta centésimos ($ 47.30) mitad de los gastos que se le ocasionaron en la ciudad de Florida al Inspector de la 1.ª circunscripción don Daniel Pérez Pereira, con motivo de la inspección del impuesto de abasto.

12—Líbrase orden contra Tesorería General por treinta pesos ($ 30.—) para cada uno de los dos Meritorios de este Ministerio señores Miguel Bertolotti (hijo) y Carlos Zumarán Arocena, como remuneración á los servicios prestados durante el mes actual.

13—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar en comisión en la Agencia de Rentas de Santa Lucía don Manuel A. Almirotti y nómbrase en su reemplazo á don Cipriano Luchinetti.

14—Se dispone que el señor Emilio H. Foglia Oficial 4.º de la Contaduría de la Dirección de Impuestos pase interinamente á desempeñar el cargo de subcontador, propuesto en el proyecto de Ley de Presupuesto últimamente presentado, debiendo gozar de una asignación anual de pesos mil ($ 1 000).

15—Apruébase el proceder del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, dejando sin efecto la propuesta autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Febrero último para la adquisición de cables aéreos en la casa «Allgemeine Elektricitats Gesellschaft». Apruébase asimismo el pliego de condiciones y propuesta obtenida en licitación restringida, á favor de la casa Felten y Guillaume Lahmeyer Werke Actien Gesellschaft, de Mulheim, presentada por los señores Metzen Vincenti y C.ª, para la adquisición de 39.000 kilómetros de cable por pesos catorce mil trescientos ochenta y dos ($ 14.382.—).

16—Se concede autorización á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de que el Auxiliar 2.º de la Administración de Rentas del Durazno, don Juan Martínez Islas, permanezca durante algún tiempo en comisión en la Oficina de Rentas de Soriano.

17—Nómbrase á don Tibaldo Arismendi, guardá 4.º interino de la Receptoría de Cerro Largo, por fallecimiento del capitán Gabriel Silveira.

18—Se resuelve elevar á la categoría de primera clase á la Agencia de Rentas de segunda de Sarandí del Yí, con la dotación anual de setecientos setenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 777.60), y á contar desde el 1.º de Diciembre á 30 de Junio de 1908.—Igualmente se autoriza el aumento mensual de cinco pesos ($ 5.—), para complemento del alquiler de casa que ocupan sus oficinas.

19—Apruébanse las modificaciones introducidas por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo en el primitivo proyecto de instalación de cables subterráneos y aéreos, ampliándose los fondos destinados á ese fin.—Asimismo autorízase á la expresada Usina para proceder por Administración á los trabajos y obras demandados por dichas instalaciones, siempre que no se obtenga precio aceptable en licitación, pudiendo emplear en la modificación de los aumentos proyectados un refuerzo de treinta mil pesos ($ 30 000.—).

20—Declárase improcedente la gestión deducida para obtener el traspaso de la pensión percibida por la viuda del teniente 1.º de la lista 7 de Septiembre don Evaristo Tal, señora Manuela Ghiso, en razón de no haber fallecido el nombrado oficial en servicio de policía.

21—Ordénase el pago de una liquidación extendida á nombre de las pensionistas civiles señoritas Guillermina Juana y Luisa Sofía Aguiar por noventa y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 95.64), importe de pensiones devengadas.

22—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros denominada «Unión Assurance Society Limited».

23—Autorízase el establecimiento de la Agencia de la Compañía de Seguros denominada «La Argentina», y se aprueban sus estatutos, con las salvedades indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver sesenta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 69.38) á don Francisco Beaulieu, por exceso de Contribución y Vialidad abonado en 1906, contra pago de quinientos veinte pesos veintisiete centésimos ($ 520.27), que oblará por iguales impuestos correspondientes al actual ejercicio.

25—Se decreta el abono de una liquidación extendida á nombre de don Gabriel Zás, ciento veinte pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 120.65), importe de las diferencias de sueldos habidas entre su empleo efectivo de 2.º Contador y el de Director de Impuestos Directos que desempeñó interinamente.

26—Se dispone reintegrar al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de veintisiete mil ciento treinta y un pesos con setenta y tres centésimos ($ 27.131.73), que con sus fondos de reserva giró á los señores Siemens-Schuckert Werke de Berlín, por materiales embarcados en los vapores «Pernambuco» y «Salamanca».

27—Nómbrase á don Ramón Vives guardá 3.º del Resguardo de la Capital, en reemplazo de don Nicasio Carballo que fué declarado con derecho á jubilación.

28 Mándase pagar una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 1 439.30), importe de la impresión litográfica de 270.000 certificados rurales.

29—Acéptase la propuesta del señor Francisco Larrosa para el arrendamiento de 15 hectáreas de campo destinado á pastoreo de los animales de servicio en la Receptoría de Cebollatí.

30—Se resuelve que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se intime á los señores Mac-Coll para que procedan á llenar el requisito de la escrituración,—en el plazo improrrogable de 15 días,—del arrendamiento que les fué otorgado de la Isla Gorriti.

31—Dispónese librar oficio al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, solicitando la remisión, en carácter de devolución, del expediente caratulado «El Fisco contra don Raymundo Peñafort y otro por reivindicación de terrenos ubicados del otro lado del Paso del Molino»,

32—Acuérdase reintegrar al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de veinte mil doscientos dos pesos dos centésimos ($ 20.202.02) que con sus fondos de reserva giró á los señores Babcock Wilcox, de Londres, por materiales embarcados en el vapor «Belgian».

33—Mándase pagar una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios ochenta y siete pesos ($ 87.—) importe de la impresión de guías correspondientes al ejercicio de 1907-1908.

34—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de materiales destinados á la ampliación de sus servidumbres

35—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de Caja y devolver á don Manuel Galup y Badía la suma de seiscientos cuarenta y siete pesos treinta y siete centésimos ($ 647.37) que indebidamente abonó en autos sucesorios de don Manuel N. Lacau, contra pago que deberán hacer de esa misma cantidad los otros tres herederos Ricardo, Teodoro y Dolores Alarma y Lucau.

36—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para el pago y descargo de treinta pesos ($ 30.—) que deberá abonar al perito señor José G. Guglietti, por honorarios devengados por un análisis químico de tejidos, del que resultó comprobada la declaración hecha por los señores Rossi y Montans.

37—Se decreta el pago de una liquidación extendida á nombre de la «Usina Eléctrica», por luz suministrada á este Ministerio y dependencias durante el mes de Octubre ppdo., importando la cantidad de once pesos veinte centésimos ($ 11.20).

38—Dispónese reintegrar al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de dieciséis mil ochocientos catorce pesos doce centésimos ($ 16.814.12) á que ascienden las expropiaciones de fincas y terrenos destinados á la instalación de las subestaciones números 2, 3, 4, 22 y 28.

39—Se resuelve elevar á la categoría de 1.ª clase al guarda de 2.ª don José Arcos, con la misma asignación que gozan los de su clase.

40—Mándase pagar una cuenta de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 444.20), adeudada á la Escuela N. de Artes y Oficios, importe de la impresión de 2000 certificados al portador y otros documentos oficiales.

41—Se declara jubilado al subreceptor de Aduanas de Nueva Palmira, don Martín B. Castillos, con derecho al goce de una asignación anual de seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 648.—) sujeta á los descuentos preceptuados por la ley.

42—Cédula á que hace mención el número anterior.

43—Acuérdase al empleado del Laboratorio de la Universidad señor Alfredo Trápani, dos meses de licencia, sin goce de sueldo.

44—Extiéndese el cúmplase á la ley que interpreta el artículo 8.° de la de 11 de Julio de 1906, relativa á Jubilaciones y Pensiones Civiles.

45—Acúsase recibo á la minuta remitiendo la ley de que habla el número anterior.

46—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Compañía de Materiales de Construcción».

47—Efectúanse los nombramientos siguientes, con motivo de haber sido declarado jubilado don Martín B. Castillos en el carácter de Subreceptor de Aduana de Nueva Palmira: para reemplazar á Castillos al guarda 1.° don Domingo J. Elgue; para subrogará éste, al 2.° Almanzor Hernández; en lugar de éste, al 4.° Alejandrino Gallardo y en sustitución de éste á Joaquín Fariaso (hijo).

48—Mándase liquidar las diferencias de sueldos correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos, á favor de Roberto Rodríguez, por servicios prestados en la revisación de impuestos afectados á Instrucción Pública.

49—Nómbrase á don Tomás Z. Arbín, Agente Fiscal de Impuestos Internos en el Departamento de Maldonado, en sustitución de Manuel Z. Delgado que pasó á ocupar otro cargo.

50—Declárase pensionista civil á la señora Luisa Del'Orto, viuda de don Pedro Asconegui, ex inspector de zona de la Dirección de Salubridad, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos cuarenta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 241.47), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar trescientos sesenta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 362,92) que adeuda por concepto de montepíos atrasados.

51—Autorízase el establecimiento de la sociedad «La Despensa Americana» y apruébanse sus estatutos.

52—Acéptanse las fianzas de los señores Benito Uzal y Juan Méndez, ofrecida por la Agente de Sellos y Timbres en Sayago doña Gregoria F. de García.

53—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Roberto Guatta Cisconi tres pesos veinticinco centésimos ($ 3 25.—) por exceso de cuota consignada en 1906 contra pago de treinta y nueve pesos ($ 39.—) correspondiente al impuesto del actual ejercicio.

54—Dispónese que la Contaduría General liquide á favor del teniente 2.° don Paulino Migues las diferencias de sueldos correspondientes á los meses de Enero á Junio del corriente año, entre su puesto de revisador del impuesto de abasto y el de su grado militar.

55—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintidós pesos noventa y tres centésimos ($ 22 93.—) por rebaja de aforos á varios propietarios de Canelones, contra pago de ochenta y seis pesos ocho centésimos ($ 86.08.—) que deberán abonar los mismos por el ejercicio actual.

56—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver ciento cinco pesos nueve centésimos ($ 105.09) á don Antonio J. Carmo, por exceso de cuota consignada, contra pago de igual suma que deberá abonar por los impuestos correspondientes al año de 1908 próximo.

57—Mándase cumplir la ley sancionada por el Poder Legislativo, autorizando la cancelación, en títulos de Deuda Amortizable 2.ª serie, del reclamo deducido contra el Estado por el concurso de los acreedores de la sucesión R. R. Peåler y C.ª.

58—Acúsase recibo á la minuta que adjunta la ley de que se habla en el anterior número.

59—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veinte pesos ochenta centésimos ($ 20.80) al Banco de Cobranzas y Locaciones, por exceso de cuota consignada.

60—Declárase jubilado al Oficial 1.° de la Vistaría de Aduana, don Salvador Ramos Zas, con derecho á una asignación anual de setecientos setenta y tres pesos cincuenta centésimos (773.50), sujeta á los descuentos de ley, debiendo hacer el reintegro de quinientos treinta y siete pesos dieciocho centésimos ($ 537.18), que adeuda por montepíos atrasados.

61—Nómbrase capataz de marcadores de Aduana, en reemplazo de Francisco Bidart, que falleció, al peón marcador Enrique Klinger; en su lugar á Remigio Jover; y por haber ascendido á guarda 3.° el también peón marcador Juan José Colazo, se nombra en sú lugar á don Anunciado Rotuno.

62—Declárase jubilado al guardaalmacén 1.° de la Alcaidía de Aduana don Benigno Mombrú, con derecho al goce de una asignación anual de mil doscientos pesos (1.200.—) sujeta á los impuestos de ley.

63—Cédula á que alude el número tratado anteriormente.

64—Se dispone se tenga presente en la próxima cuenta trimestral un saldo que resultó á favor de la Empresa del ferrocarril Uruguayo del Este, de la suma de ochocientos noventa y nueve pesos veintiún centésimos, en el ajuste definitivo de cuentas del semestre de Enero á Junio del corriente año.

La Secretaría.

Expedientes por perjuicios originados en la guerra de 1904, pasados, para liquidar, á la Contaduría General del Estado.

Interesados	Apoderados
Juan Pardiez	
José L. Arretche	E. J. Lagarmilla
Ermindo Severo de Silva	J. R. Muiños
Pedro Marizcurrena	A. R. Salsamendi
Maximiano Roman	G. de Medina
Fermín Macedos	Agustín Percontino
Daniel Mautone	» »

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Exposición Nacional de Industrias

CONCURRENCIA DEL ESTADO

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000) con el objeto de cooperar á la Exposición Nacional de Industrias.

Art. 2.° El pabellón y todas las construcciones que se realicen con el fin indicado, pasarán á ser propiedad del Estado, una vez terminada la Exposición.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Octubre de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N. de este Ministerio, y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 27 DE NOVIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.
En Paso de los Toros han caído tres litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 755.
Temperaturas: normal 18°, á la intemperie 22.5; máxima 23, á la intemperie 24; mínima 16, á la intemperie 15.
Viento N. O. 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 39 kilómetros á las 10 h. 15 a. m.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 7 gramos 57;
—Cloro libre por litro: 4 gramos 59.
Temperatura: 13°80.
Barómetro alto al Norte alrededor de Rosario de la Frontera, y al Oeste en San Luis.—Bajo alrededor de Balcarce, y al Sur de Vírgenes.—Mal tiempo con descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Gastos de vialidad

INTERVENCIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS REGIONALES

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero Juan A. Capurro:

Existiendo cierta discrepancia entre el parecer de esta oficina y la Junta de la Colonia respecto á la intervención que debe tener la Inspección Técnica con relación á los gastos que se efectúan por el rubro de Vialidad ó sea con los fondos adscriptos para ese fin, la Contaduría somete á la resolución de ese Ministerio la siguiente consulta, á fin de que en lo sucesivo pueda adoptarla como de carácter general en los casos que se presenten:

Si tratándose de erogaciones que procedan de vialidad en general, sea cual fuere la procedencia, debe ó no intervenir previo al pago la Inspección Técnica poniéndoles el V.° B.° á los documentos respectivos. La Contaduría ha entendido siempre que toda erogación por vialidad debe ser intervenida por las Inspecciones respectivas, en virtud del artículo 12 del Decreto vigente de 3 de Noviembre de 1899 creando las Inspecciones Regionales, desde que en él se establece que las obras de vialidad serán certificadas por dichas Inspecciones para efectuar el pago las respectivas Juntas Económico-Administrativas. Esa disposición está ratificada por el artículo 26 del decreto reglamentario de la Ley de Patentes de Rodados de los ejercicios pasados y corriente.

Esperando que la superioridad se ha de servir resolver sobre el punto indicado, tengo el honor de saludar á V. E. atentamente.

Platón Arredondo.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.

Informe la Inspección General de Vialidad.

CAPURRO.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Excelentísimo señor:

Como se trata de dictar una resolución de carácter general, convendría oír á la Honorable Junta de la Colonia previamente.

V. E. sin embargo ordenará.

Eduardo García de Zúñiga.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.

Informe la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

CAPURRO.

Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Colonia, 23 de Junio de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento:

Para establecer el alcance de la consulta que hace á V. E. la Contaduría General del Estado con motivo de la distinta interpretación que ella y la Junta tienen sobre la intervención que corresponde á la Inspección Regional respecto de algunos gastos que se imputan al rubro de Vialidad, se hace necesario que la Junta dé á V. E. algunas explicaciones, sobre el punto que provocó la disparidad de pareceres entre la Contaduría y la corporación que tengo el honor de presidir.

Con fecha 29 de Mayo del año ppdo. la Contaduría General dedujo varias observaciones á las cuentas que había rendido la Junta que precedió á la del actual período; y entre ellas, se consignaban las relativas á algunos gastos que, por su concepto, habían sido imputados al rubro de Vialidad.

Procedieron las erogaciones:

A—De la suma de $ 6.30 pagada á Pascual Fontana por varios planos mandados poner en cuadros, planos formulados por la Inspección Regional y que se referían á obras de vialidad ejecutadas en diversas fechas y parajes de este Departamento.

B—De la suma de tres pesos pagada á la imprenta de *El Departamento* por un aviso mandado publicar, haciendo conocer de los contribuyentes del impuesto de Patentes de Rodado, los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para el pago del impuesto.

C—De la suma de nueve pesos pagada á Carlos Gatti, por manutención de un caballo y depósito de un tilbury que utilizan la Dirección de Obras Municipales y la Junta para recorrer las cuadrillas de peones que se ocupan en obras de vialidad y sobre las cuales no siempre puede encontrarse la Inspección, dadas las múltiples atenciones que tiene en el Departamento y para cerciorarse, *de visu*, del estado de los caminos, siempre y cuando se reclame la declaración de urgencia de tantas y tantas obras, como ser las que tiene la Junta que mandar ejecutar; y

D) De la suma de $ 24 autorizada por ese Ministerio y paga á Pedro Solano por alquileres del depósito en que se guardan los materiales, útiles y herramientas de que dispone la Junta para las obras que se ejecutan por la Inspección Regional y otro comprobante por $ 18 procedentes del sueldo de un peón caminero, también autorizado por resolución de ese Ministerio.

Ahora bien, señor Ministro:

La Junta contradijo la opinión de la Contaduría, porque consideró improcedente el requisito de la intervención de la Oficina Técnica, en gastos que no son de su competencia y se ratifica en su opinión ya que la Contaduría ha querido librarla á la interpretación de V. E.

Sería deprimente para la Junta, señor Ministro, tener que pedirle á la Inspección Técnica el conforme previo al pago de un gasto en que como autoridad científica no está llamada á intervenir, y sería más deprimente aún para la Inspección Regional suscribir con su Visto Bueno una erogación en la cual no intervino, y si la suscribiera, sería solamente como un acto de deferencia á la corporación y para cumplir decorativamente la exigencia de la Contaduría General.

No puede, delicada y razonablemente, suponerse que el ingeniero jefe de la Inspección vaya á andar averiguando si se hizo ó no tal ó cual gasto de los de la naturaleza del que motiva esta nota; primero porque ninguna disposición le impone el deber de convertirse en contralor de los actos municipales; y segundo porque no le corresponde entender en ellos, desde que su conforme en los comprobantes de descargo implica, según entiende la Junta, su intervención como persona científica que tiene y lleva la dirección y ejecución de todas las obras.

Aceptándose el criterio de la Contaduría, de que «todas las erogaciones que «procedan de vialidad en general, sea cual «fuere la procedencia, se sometan al V° B° de la Inspección Regional», tendremos, señor Ministro, que la Junta no podrá, extremando el criterio propuesto, ni dirigir un telegrama á V. E. relacionado con la vialidad, sin antes someterlo al conforme del señor ingeniero para que pueda luego estar en conocimiento del gasto que debe conformar.

Si se tratara de sumas importantes, de las que pudiera deducirse una mala administración ó poca escrupulosidad en el manejo de las rentas municipales, bueno sería que la Contaduría mantuviera ó tratara de imponer sus exigencias, aún cuando no estaría tampoco en el terreno legal, puesto que otros son los procedimientos que rigen para casos tales.

Como ampliación de estas consideraciones, la Junta transcribe á continuación las razones con que contradijo á la Contaduría General cuando devolvió los comprobantes á que antes se ha hecho referencia.

Se decía así, señor Ministro, en la nota y parte relativa al asunto de que se trata:

«La Junta, señor Contador, salvo los respetos debidos, difiere en opiniones en cuanto á la extensión que por este número de la Oficina de Examen y Censura de Cuentas de esa Contaduría al precepto legal que impone á las Municipalidades de Campaña el deber de someter al V° B° de las Inspecciones Técnicas todas las erogaciones que se imputan al rubro de Puentes, Caminos y Calzadas.

Ninguna ley ha colocado á las Juntas en tan deprimente situación, y si ninguna lo ha sancionado ha sido precisamente respetando, en el grado que corresponde, el principio de acción autónomo de las mismas, hermanándolo con la consideración que debe merecer la susceptibilidad de los ciudadanos que lleva el voto público al cargo honorífico del Municipio para desenvolver el progreso de los pueblos con dedicación, con empeño y con la garantía de honestidad que forma el título de cada uno.

La Ley de Patentes de Rodados del ejercicio 1904-1905, en su artículo 16 fija las reglas á que las Juntas deberán someterse en la ejecución de las obras de vialidad, y los incisos 2.° y 5.° determinan concluyentemente cuál es la intervención que á las Inspecciones Regionales corresponde.

¿Cuáles son?

Por el artículo 15, el de que esas obras se ejecuten bajo la dirección científica de las Inspecciones, y por los incisos recordados, concordantes de aquel artículo, la preparación de los proyectos y estudios y la realización de los mismos bajo la dirección de esa autoridad técnica.

El decreto reglamentario tampoco impone otras obligaciones que las indicadas respecto de las obras de vialidad que se ejecuten, y de ahí que al considerar el punto diga el artículo 26 «que los pagos se harán contra certificados que expedirán las Inspecciones Regionales».

¿Cuál es, en la letra y en el espíritu, que no habría por qué consultar, el propósito del legislador?

La respuesta surge del mismo texto literal: el que las obras se realicen á base científica sustituyendo por su disposición el criterio profano de otras épocas, que ahora la ley reglamentó.

Si consultamos la Ley Orgánica de Juntas sancionada para dar autonomía relativa á los municipios de Campaña, tampoco encontramos en ella otras prescripciones que las anteriormente recordadas y el artículo 15 no trata de otras obligaciones que las que relativamente se relacionan con el asesoramiento científico que está la Junta en el deber de recabar.

Siendo estas las obligaciones expresas de las leyes preexistentes, ¿puede imponérsele á la Junta el cumplimiento de lo que la ley no mandó? Imponiendo la ley y sus concordancias á las Inspecciones Regionales como única obligación, la de prestar su asesoramiento científico y la de llevar la dirección técnica de las obras que se ejecuten, ¿puede la Junta pedirle el conforme para gastos que no se relacionan por su naturaleza misma con el motivo principal y único con que la ley instituyó á esas mismas Inspecciones Regionales? ¿Debe la Inspección Técnica, señor Contador, poner su V.° B.° á una erogación en la cual no ha intervenido?

¿O se obliga á la Junta á pedir á la Inspección su respectiva aquiescencia para invertir una renta de la cual la Junta es única y exclusiva administradora, según el mandato de la ley?

Los comprobantes que la Contaduría devuelve para regularizar y que documentan los pagos hechos á Pascual Fontana, imprenta de *El Departamento*, Carlos Gatti, Pedro Solano y Pedro Cristófolo, no representan obras de vialidad cuya ejecución y dirección debe someterse á la autoridad científica del ingeniero regional, y desde que no emanan de motivo tal, mal puede la Junta someter el gasto á semejante control.

Es cierto que esos pagos se han imputado al rubro de las rentas de vialidad, pero esa circunstancia no implica ni trae aparejado el requisito del conforme de la Inspección Técnica, y no lo trae, porque la ley no ha dicho ni deja entender que tal obligación exista.

Por estas consideraciones, la Junta se permite elevar nuevamente aquellos comprobantes, con los que cree haber documentado en forma las partidas de gastos que los mismos representan.

En cuanto á la cuenta de Jacinto B. y Badell, causada por la construcción de obras, se remite también, pero debidamente intervenida por la Inspección Regional.

Lo expuesto es cuanto la Junta tiene que informar á V. E., á quien Dios guarde muchos años.

R. P. Leguísamo,
Presidente.
A. Méndez,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Con lo informado, vuelva á la Inspección General de Vialidad.

CAPURRO.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Excmo. señor:

Esta oficina considera equivocada la argumentación en que se basa la Honorable Junta de la Colonia para eximirse de aplicar las disposiciones formales que la obligan á dar intervención á la Inspección Técnica Regional respectiva de todos los pagos originados per obras de vialidad. La distinción que pretende establecer la Honorable Junta entre las erogaciones en que interviene efectivamente la Inspección Técnica y aquellas en que esa intervención no es posible previamente, carece de base. La intervención previa en algunos de las casos citados es en efecto impracticable (cuando se trata por ejemplo de enviar un telegrama urgente) pero esos casos, cuya importancia por otra parte es mínima, no derogan el precepto general sino en este sentido: que la intervención que no se ha podido hacer previamente por razones de imposibilidad material se haga después, mediante la revisión de todas las pequeñas cuentas urgentes que la Junta pasó en la seguridad de que la Inspección no negaría su conformidad oportunamente. Es claro que la corporación debe disponer, de sus rentas propias, de lo necesario para esos gastos ínfimos, y es claro también que ninguna Inspección Técnica se negará á certificarlos cuando los considere justificados, á pesar de no haber intervenido previamente á su pago.

La Contaduría no podría juzgar en cada caso de si la cuenta no conformada por la Inspección Técnica se refiere á un gasto en que esta oficina pudo intervenir ó no. Su deber es rechazar, como lo ha hecho, toda cuenta no revestida del visto bueno prescripto por las disposiciones en vigor.

No creo, señor Ministro, que sea del caso rebatir algunas opiniones de la Honorable Junta de la Colonia sobre el rol meramente científico de las Inspecciones Técnicas. Las disposiciones que atribuyen un rol de intervención fiscal á las Inspecciones Técnicas, son intergiversables y no han sido hasta ahora derogadas. Si la Honorable Junta de la Colonia creyera ella misma que esas disposiciones ya no deben aplicarse, sería más radical y pediría que se suprimiera la intervención de estas oficinas en todos los pagos, sin excepción.

Concluyendo, opino que la consulta del señor Contador General debe contestarse haciéndole saber que la Contaduría ha interpretado perfectamente las disposiciones vigentes rechazando toda cuenta de vialidad general en que no figure el conforme de la Inspección Técnica respectiva.

Eduardo García de Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Junio de 1907.

Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

LAMOLLE.

Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Excmo. señor:

La renta de Vialidad Departamental ha sido afectada exclusivamente á la compostura y conservación de pasos y caminos nacionales, departamentales y vecinales, y á la mejora de la vialidad urbana, debiendo realizarse todas esas obras por las Inspecciones Técnicas Regionales, las cuales intervienen, por consiguiente, en la preparación de los proyectos, en la ejecución directa de los trabajos y en su pago, el que tiene que verificarse contra certificados expedidos por ellas con arreglo á las formalidades de una severa contabilidad de obras públicas. A tal efecto los fondos á recaudarse por concepto de patentes de rodados se depositarán en la sucursal del Banco de la República á medida que vayan percibiéndose.

Estas disposiciones se repiten anualmente en las leyes de rodado y su reglamentación, haciéndose una referencia expresa á la aplicación y observancia del decreto de fecha 3 de Noviembre de 1889, que creó y organizó los servicios de Inspección Técnica.

La afectación general de ese impuesto, así como de una parte de la Contribución Inmobiliaria á la vialidad departamental, tiene, pues, un carácter legal que no puede desconocerse sin llevar una alteración sensible al régimen actual, por el que vino á reaccionarse vigorosa y saludablemente contra las corruptelas implantadas por muchas Juntas, de confundir las rentas municipales de otro origen con las que como ésta tienen un distinto tan señalado como especial.

Aún á pesar de los mandatos rígidos de las leyes de rodados anuales no dejan de asomar de vez en cuando síntomas de reacción como vestigios de aquellas prácticas inconvenientes que han obligado más de una vez al Ministerio de Fomento á combatirlas manteniendo severamente la inconfusión de esos dineros y no han faltado municipalidades que, como la Junta Económico-Administrativa de San José, no han vacilado en pedir por todos medios al Gobierno, con menoscabo del orden administrativo y del propio interés municipal que ellas representan, la disponibilidad de la renta de rodados para atender compromisos y deudas que reconocían muy distintos origen y objeto.

El Gobierno debe oponerse decididamente á toda tentativa que importe una regresión á aquellas prácticas abusivas, por más que en el caso ocurrente la Junta Económico-Administrativa de la Colonia no pretenda sino una conformación de cuentas que en sí serán regulares, aceptables y legítimas bajo otros conceptos, pero que no podrían aceptarse sin aquella conformación previa en caso de proceder ésta, porque de lo contrario se atacaría el régimen preestablecido para esas obras públicas, régimen cuya radicación definitiva es la radicación de un interés general y permanente.

Los gastos que pueda hacer el Presidente de la Junta ó alguno de los vocales en sus giras de inspección, si no son cubiertos por la Caja Municipal, directamente con sus rentas propias, tienen que ser autorizados por la Inspección Técnica si han de gravitar sobre las rentas de vialidad, porque esos gastos concurren á formar el precio de una obra, y es sabido que el costo de ésta no es más que la suma de todo lo que se invierta en ella, ya para la confección del proyecto como para la remuneración del personal, mano de obra en la fábrica, materiales, trabajo de dirección é inspección, conservación, etc. Si la obra tiene que ser certificada por la Inspección, para causarse el pago, tiene que serlo incuestionablemente por lo que respecta á cada uno de los elementos que unidos concurren á formar el precio total.

No de otra manera podría racionalmente la Inspección T. Regional presentar al Ministerio una Memoria que fuese comprensiva de todos los detalles con que ella debe informar y acreditar su actuación de un modo provechoso.

En definitiva, Excmo. señor, ningún presidente de Junta E. Administrativa puede invertir dineros procedentes del ramo de rodados sin la debida aquiescencia de la Inspección Técnica aunque el gasto sea para obra de vialidad. Puede, en consecuencia, la Inspección rehusarle el visto bueno á un gasto en que ella ha invertido ó que no le crea procedente. Si ese funcionario municipal insistiera, con todo, en que el gasto fuera conformado, V. E. apreciando los hechos debe resolver el punto en conformidad á las disposiciones vigentes. Es lo que sucede en el caso actual, en que la negativa se impone.

No hay que olvidar que las Inspecciones Técnicas Regionales desempeñan funciones mixtas, que son técnicas por una parte y administrativas por otra, comportando estas últimas un rol inspectivo por lo que se refiere á la cumplida inversión de la renta de vialidad en su propio objeto, haciéndose efectivos de tal modo los fines de una descentralización departamental basada en la aplicación constante de una renta en determinados servicios de interés general. El Poder Ejecutivo garante así á todos y cada uno de los Departamentos de la República que el servicio de vialidad de su zona no se perjudicará más con desafectaciones de fondos.

Opina, pues, este Ministerio en un todo de acuerdo con la Contaduría General y la Inspección General de Vialidad, agregando por su parte que debe V. E. aprovechar la primera oportunidad que ocurra para puntualizar la observancia de estas prácticas en una reglamentación adecuada, pues todas esas restricciones y limitaciones armonizan con el plan de mejoramiento de la vialidad de la República inaugurado y puesto en práctica desde 1889 con aplauso general.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Contaduría General del Estado consultando si los pagos que efectúan las Juntas Económico-Administrativas de Campaña por concepto de vialidad general, sea cual fuere su procedencia, deben hacerse previa la conformidad que les preste á las cuentas respectivas la Inspección Técnica Regional;

Considerando que la Contaduría manifiesta que á su juicio dichas cuentas, para ser abonadas por las Juntas deben llevar el B° V° de la Inspección Técnica Regional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del decreto vigente de 3 de Noviembre de 1899 creando las Inspecciones Técnicas Regionales, disposición ratificada por el artículo 26 del decreto reglamentario de la Ley de Patentes de Rodados anteriores (artículo 24 de la ley actual) agregando la Contaduría que ese ha sido el temperamento á que se ha ajustado en todos los casos;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones vigentes la renta de vialidad en los Departamentos de Campaña ha sido afectada exclusivamente á la compostura y conservación de pasos y caminos y á la mejora de la vialidad urbana, cometiéndose la ejecución de esas obras á las Inspecciones Técnicas Regionales, las que por lo tanto deben intervenir en la preparación de los proyectos, en la ejecución directa de los trabajos y en su pago, desde que ella expide los certificados con arreglo á los cuales se efectúa ese pago;

Considerando que todos los gastos que se ocasionen, sea cual fuese su causa, naturaleza y monto, siempre que graviten sobre las rentas de vialidad, deben ser conformados por la Inspección Técnica Regional, desde que esos gastos contribuyen á formar el precio de una obra en cuyo costo se comprende la confección del proyecto, la remuneración del personal, la mano de obra, los materiales, la dirección é inspección, conservación, imprevistos, etc, etc., y que esa intervención de la Inspección Técnica se impone desde que ella es la que le permitirá determinar con precisión el costo de la obra y además porque al certificar una obra para causar el pago correspondiente, debe hacerlo incuestionablemente por todos y cada uno de los elementos que unidos concurren á formar el precio total de la obra;

Considerando que las Inspecciones Regionales llenan una doble función, técnica y administrativa, comprendiéndose en esta última un rol de inspección respecto á la estricta aplicación de la renta de vialidad al objeto á que está determinada por la ley;

Atento á lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de 3 de Noviembre de 1899 y por el artículo 24 de la Ley de Patentes de Rodado vigente y de conformidad á lo informado por la Inspección General de Vialidad, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno y á la interpretación que ha dado al punto la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Que todas las cuentas que por conceptos de obras de vialidad en general, sea cual fuere la causa que las hubiere originado, deberán llevar el B.° V.° de la Inspección Técnica Regional respectiva para ser abonadas por las Juntas Económico-Administrativas.

Comuníquese, circúlese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 27 de Noviembre de 1907

A la Inspección General de Vialidad—A sus efectos, se remite el contrato *ad referéndum* que ha concertado con los señores Monteverde y Fabini, en mérito de la resolución de fecha 8 del corriente que aceptó la propuesta presentada por los señores nombrados para la construcción de un puente sobre el arroyo Cueva del Tigre.

—Se dirige comunicación á las dependencias del Ministerio, para que remitan un memorándum de la gestión que han tenido durante el año próximo á terminar.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nómina de los materiales á introducirse en los talleres del Salto, de la Empresa de Navegación á vapor «Nicolás Mihanovich», durante el primer semestre del año 1908, destinados á reparaciones de buques, herramientas y maquinarias para los talleres, instalaciones, etc.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente sobre clausura de porteras y caminos que dan acceso á la Estación Porvenir del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, el expediente iniciado por los señores Caprario y C.ª sobre construcción y explotación de un ferrocarril económico desde el puerto de La Paloma hasta la barra de los ríos Cebollatí y Olimar, pasando por la ciudad de Rocha y el pueblo de Lazcano.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la relación presentada por la Empresa de Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», de los materiales á introducirse para los talleres que dicha Empresa posee en el Carmelo, durante el primer semestre del año próximo venidero.

—A la Comisión Financiera, para el pago correspondiente, se remite el certificado núm. 71, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, por trabajos del contrato efectuados durante el mes de Octubre ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Noviembre de 1907

Expedientes de Pedro Celestino, Cipriano Olivera y capitán Cayetano Abeldaño—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Groscurth Walder y Cía.—Permiso para despachar 10.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Polonio Sánchez.—Pide se le tenga por servidor del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Batallón de Infantería número 1.—Premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Juan T. Reyes.—Al Fiscal de Gobierno.

—Teniente 1.° Gregorio Rodríguez—Diferencias de sueldos.—Al Ministerio del Interior.

—Rufino Zeballos, ex soldado—Premio de constancia de 2.ª clase.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Abono de $ 200.—por viajes del «Tabaré», en Octubre ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 4.° de Infantería—Cuenta por gastos de entierro del soldado Andrés J. Benítez.—A la Contaduría General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Cuenta por gastos de entierro del soldado Braulio Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Juan Cabrera, ex soldado—Premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Menores Fajardo, hijas de teniente 1.° de Inválidos—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Rufina Berriel de Machín, viuda de capitán—Abono de haberes.—Vista al interesado.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el trompa Pedro J. Silva.—Informe la Contaduría.

—Sandalia Domínguez de Martínez—Sobre licencia.—Concedida.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Diego Gularte.—Informe la Contaduría.

—Gerardo Martínez, ex soldado—Premio de constancia.—Al Fiscal de Gobierno.

—José M.ª Gomeza, teniente 1.°—Liquidación y abono de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Istrar», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rodney», de Londres y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Solís», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Tritdjol», de San Vicente y escalas, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Norrone», de San Vicente y escalas, sin pasajeros.

—Vapor danés «Dudero», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corunna», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brazilian», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Salamanca», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Chile», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Victoria R.», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bray Head», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Aube», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor nacional «Brasileño», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista de la causa seguida á Luis Carreño, por homicidio

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Juan P. Castro, don Osorio Antúnez, don Gervasio Cayetano Gutiérrez y don Pedro Muñoz; y como suplentes: don Pedro Gastellú, don Eduardo García Huertas, don Lorenzo Barloco y don Nicolás Inciarte, para la audiencia del día 28 del corriente á las 9 de la mañana en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Luis Carreño, por muerte de Gumersindo Carreño.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente:
ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de I strucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.

Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 27 de Noviembre

Trámite—Manuel Campos con José María Rodríguez, Carlos Aguiar con Adolfo Algaré y otros.
Dos en causas criminales.
Una administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 27

Trámite—Hernández Domingo tercería autos Méndez con Martínez, recusación.
Administrativas—Seis.
Criminales—Dos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 27

Trámite—Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Clementina Massarone de Avallone, suc. de Luis Justino de Andrade, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, Lorenzo Vidal contra Ricardo Carassale, suc. de Manuel de Zas, suc. de Enrique Antonio Brandi, sucesión de Ernestina David, Manuel Saiz Martínez contra Carlos Alvarez, Dolores Rodríguez Gil, Raymundo Barona contra Oscar Santos, Francisco Ciriaco Moreira contra la suc. de Pedro Indurain, el doctor Pedro Callorda y Acosta contra María Carro de Andrea, Juan Pirrain contra la suc. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarote, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, suc. de Saturnina Perdomo de Estable, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, sucesiones de Nicolás Marini, C. Ravenna, de Marini y Antonia Marini y Gaggero, conc. de Agustina Echenique de Sagrera, Julio R. Paredes contra la suc. de Carlos Bellocq, suc. de Felicia Gamba, suc. de Luis Cuneo, Magdalena Cruz de Pereira, Elías Pereira y suc. de Francisco Brancatto, Lina Aristizabal de Blanco, suc. de José Maspoli, Cárlos Bellocq contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, A. Dubra y Seoane y M. Nieto y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch, Ricardo Mernies y Geltrudis Suárez de Mernies y suc. de Francisco Brancato, suc. de Federico Acosta y Lara, suc. de Clemencia Salvañach, Pastora Viñas, Nicolás Julián Gómez contra Sara Catalina Reybaud, Carmen Ciavasco de Randinelli, sucs. de José Orgogozo y Echevarría, Rufino Nicolás Orgogozo, Carmen Yéreguy de Orgogozo y Francisco Yéreguy y Orgogozo, Pastora Viñas.
Interlocutorias—Suc. de Mafilde Mayo de Brendel, sucesión de Enrique Antonio Brandi.
Definitiva—María Milhas de Antúña.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 27

Trámite—Suc. de Gerónimo Silva, suc. de Cipriano da França Mascarenhas, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Elena Isabel Prange, antecedentes relativos al menor Julio Platero, Carlos Camuratti contra Tiburcio Lota, Miguel Peirano contra Francisco Seré, María Mallarino é Iribarne y otras, Virginia Cattorini, antecedentes relativos á Juan Chechi, suc. de Santiago Correge, incidente promovido por doña María Correge de Ferrari, Alejandro, Eladio C. Julia Demófila, Eulalia y Romualda López, Vicente Pedro Viola, antecedentes relativos á Eulalia Araújo de López, suc. de Simona Castro de Bentancour, Antonio Sbarbaro contra la suc. de Generosa Mello de Mello, Gerónimo Cicala, suc. de Juan M. Blanes, suc. de Pedro Rivero, suc de Cupertina Booth de Acosta, José N. Cánavero contra A. J. Cuestas, suc. de F. Fernández Machado, testamentaría de Antonio Benne, concurso necesario de Daniel Terán, Angela Canavesi de Gini Carlos y Enrique Canavesi y Ernesto Colombo contra la suc. de Adolfo Agorio, suc. de Gabriel Carlotto, suc. de Flora Fernández Machado, Teresa Orseise de Piaggio, suc. de Josefa Larghero de Tagliero.
Interlocutorias—Suc. de Simona Castro de Bentancour, suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour.
Definitivas—María Scorza, Benjamín R. Pereira contra Dionisio Blanco.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 27

Trámite—Inocencia Amaro da Siveira contra Víctor Amaro da Silveira, suc Beatriz Acosta y Lara de Raggio, Carolina Kensley de Torres contra Eduardo L. Torres, conc. voluntario de Felipe Lagarmilla, la suc. de Elisa Pérez de Costa contra José María Barreto, Sabina Mignagoren de Dovitiis contra Antonio de Dovitiis, suc. José Segarra, Jorge Bauzada contra Eleuteria Viera, suc. de Luis Tey, Juan León Pesgia y otros contra Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, suc. de Pascual Gervasio, suc. J. Antonio Márquez, Lino Piedra Cueva solicitando nombramiento de tutor á los menores hijos de Sixto Ortiz, Manuela Castro de López, suc. Josefa Gainza de Olano, Franklin Bayley y Custodio S. Silva con Manuel Echevarría, exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la República Argentina en los autos seguidos por Gumersindo Castillo contra Carolina Bianchi de Castillo.
Interlocutorias—Suc. Francisco Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios y otros, suc. de María Mercedes Pardo, sucs. Juan Falcón y Tomasa Sisso de Falcón, Arístides Nicolaydes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 27

Trámite—Compañía General de Fósforos con Fisco, Andrés Lamas y otros denuncia, José Prado id, Pedro Mones id, Baldomero Jordi Mascort id, Eduardo González con la Curia Eclesiástica, Ramón Sanjurgo denuncia, Fisco por mensura.
Interlocutorias—Pedro Mones denuncia, Héctor M. Escofet id.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 27

Trámite—Oficio de la Jefatura de Policía de la Capital referente al comerciante José Moullié, Hijos de G. A. Gamberoni y Celestino Curbelo, Banco Italiano del Uruguay con el concurso de los señores Duclós y Moulié, Ricardo Rodríguez con J. A. Tavolara, G. Howard conc. extrajudicial, Hilario Beramendi con José M. Garicano, Eduardo Vellozo y Manuel Alonzo Blanco con Santiago Recoder y Pedro Inda (hijo), Casimiro Castro cesionario de Fructuoso Pittaluga solicitando mensura de un campo en el Departamento de Rivera.
Reservadas—Dos providencias.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 26

Trámite—Manuel Seoane con Manuel Paradela, Anselmo F. González con la Sociedad «Vilardebó», Nicolás Baldora con Juan C. Vázquez, Félix Maure, conc. Otelo Maya, José Selvático con el conc. Juan Escabini, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, oficio del Juzgado de lo Civil 3er. turno, Elisa Raquel Crosignoni de Castiglia, Silvio C. Brignoli con Agustín López, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Matta, la suc. Catalina Rovera de Monello, José Bruscioni con C. Gelmi, suc. A. B. de Falcón, (2), suc. Luis Schenone, suc. Juan Viapiana, Segundo Fernández con Alberto Salvagno, Margarita Artigue de Bafico, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto, suc. Teresa Rosa Magdalena de la Torre.
Interlocutorias—Pascuala Larrosa, conc. Juan Escabini, sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeida, Francisco Ponce con José Ordeig, Enriqueta Mazane de Ricaoz.
Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

27 de Noviembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	3.384	para 28 Noviembre	65 80 °/o

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de mes. . .	86 50 °/o
»	7.460	para 28 Noviembre	86 50 »
»	3.357	ídem ídem . . .	86 50 »
»	9.325	para fin Diciembre.	86 80 »
»	4.009 75	para 28 Noviembre	86 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	para 28 Noviembre	88 40 °/o
»	2.000	ídem ídem. . . .	88 40 »
»	5.000	ídem ídem. . . .	88 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	para 28 Noviembre	65 90 °/o
»	4.700	para fin de mes. .	66 — »
»	9.400	ídem ídem. . . .	66 — »
»	9.400	ídem ídem. . . .	66 — »
»	1.410	para 28 Noviembre	65 90 »
»	3.290	ídem ídem . . .	66 — »
»	14.100	para fin de Enero .	66 70 »
»	4.700	para fin Diciembre.	66 30 »

Empréstito de Conversión

$	932 50	para 28 Noviembre	86 50 °/o
»	1.212 25	ídem ídem . . .	86 50 »
»	4.662 50	para fin de mes. .	86 50 »
»	4.662 50	ídem ídem. . . .	86 50 »
»	1.865	para 28 Noviembre	86 50 »
»	1.865	ídem ídem . . .	86 50 »
»	1.865	ídem ídem. . . .	86 50 »
»	4.662 50	ídem ídem . . .	86 50 »
»	932 50	ídem ídem. . . .	86 50 »
»	4.662 50	para fin de mes .	86 50 »
»	932 50	para 28 Noviembre	86 50 »

Deuda Amortizable

»	5.000	para fin de mes. .	48 10 »
$	5.000	para fin Diciembre.	48 50 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.500	para 28 Noviembre	88 60 °/o
»	4.300	ídem ídem . . .	88 60 »
»	5.000	ídem ídem. . . .	88 60 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 27 de Noviembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Juan Restelli, Martina Pappa, Juan G. Goyeneche, Ventura Luján, Dominga Díaz, Trucillo Hermanos.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 28 de Noviembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Río de la Plata».
—El 26 del corriente, á las 5 p. m., salió de Río de Janeiro para Santos y esta, el «Danube».
—Mañana es esperado de Europa, Senegal y Brasil, el vapor francés «Magellán», y el 30 de Europa, Cabo Verde y Brasil el vapor inglés «Danube».
—El mismo día á las 11 p. m., se cerrarán valijas para Brasil, Madeira y Europa por «Avon».

Llevan valija

27 de Noviembre de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.
Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Sicilia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 p. m. del día 27	Central. .	7 p. m. del día 27
Terrestre.	7 p. m. del día 27	Terrestre .	6 p. m. del día 27
Bolsa. .	6 p. m. del día 27	Bolsa . .	5 p. m. del día 27

Arawa, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 27	Central. .	9 p. m. del día 27
Terrestre .	9 p. m. del día 27	Terrestre .	8 p. m. del día 27
Bolsa . .	6 p. m. del día 27	Bolsa . .	5 p. m. del día 27

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa. . .	1 p. m.	Bolsa. .	12 m.

Avon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 29	Central .	10 p. m. del día 29
Terrestre .	10 p. m. del día 29	Terrestre.	9 p. m. del día 29
Bolsa . .	6 p. m. del día 29	Bolsa . .	5 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1907

Matilde Scavino de Cirio, oriental, 64 años, casada, Pérez Castellanos 16.
Francisco López, oriental, 14 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Amalia Tobía, oriental, 14 meses, Villa de Guadalupe.
Ceferina R. de Rodríguez, oriental, 27 años, casada, Hospital de Caridad.
Dolores Larrainzar, oriental, 19 años, soltera, Guaraní 53.
Rosa Rovira de Gurri, española, 64 años, casada, Miguelete 240.
Patricio Alvarez, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.
Antonia Iris Granata, oriental, 6 meses, Yerbal 65.
Manuel Silvestre, italiano, 54 años, casado, Tacuarembó 247.
José Baliñas, oriental, 34 años, casado, Arenal Grande 286.
Valentín Tosetto, oriental, 11 meses, Miguelete 115A.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que, en el día de mañana, se pondrá en circulación una emisión de sellos postales del valor de *dos centésimos*, impresos en tinta roja, y otra de *cinco centésimos*, en tinta azul.

Estos sellos son idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901 y 15 de Diciembre de 1900, respectivamente, pues se han impreso con las mismas planchas.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo indicado, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término señalado, los sellos postales de las emisiones que se retiran, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo.— Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3361-v.dic.13.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para *la confección de ciento cincuenta y cinco uniformes para el Escuadrón de Seguridad, cincuenta y cinco uniformes para Oficiales Inspectores y cincuenta y cinco pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que* los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Los proponentes pueden presentarse por todo en conjunto, ó separadamente; por los uniformes para el Escuadrón, por los uniformes para los Oficiales Inspectores ó por las botas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 2 del mes próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907 —P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 3368.v.dic.1.°.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Con autorización superior, esta Jefatura llama á propuestas para la compra de siete mil metros (7.000) de brin de hilo crudo espigado, para tropa.

Los proponentes deberán presentarse en el sellado correspondiente, acompañando las muestras y la suma de cien pesos ($ 100) como garantía de sus propuestas, las que serán abiertas el día 28 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El pago se hará al contado, una vez aceptada la propuesta por la superioridad.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°. 3336-v.nov.28.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE FARMACÉUTICO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el día 16 de Marzo de 1908.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3332.v.dic.6.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*La Gerencia.* 3345-v.nov.30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores L. Vigneau y D. Cambours, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vinos, y cuya marca consiste en la denominación: «Duclós Frères», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3363-v nov.30.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Azul de Lavadero Una especialidad para pulir y limpiar metales.—y cuyas marcas consistan en las denominaciones: «Etiqueta Especial» «Brasso», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3364-v-nov 30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Brauss, Mahn y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando *el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan* para distinguir los artículos siguientes: Agricultura y horticultura, granos, harinas, féculas, etc., etc., y cuyas *marcas consisten en las denominaciones* «Ancla» (nombre), «Ancla» (etiqueta).—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3360-v.nov.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía «The Molassine Company (1907) Limited», de Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alimentos y condimentos para animales, y cuya marca consiste en la denominación: «Molassine» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3358-v.nov.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Smith y Wesson, de Springfield, Mass, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes:

Armas de fuego, equipos y proyectiles para las mismas y especialmente para revólvers, y cuya marca consiste en la denominación «S. y W.», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez.* 3359.v-nov.29.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Enrico Dell'Acqua y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, mercería, bazar, perfumería, zapatería, sombrerería y confecciones, todo en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Venus», y etiqueta *correspondiente.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—Ricardo Sánchez*, Director. 3354-v.nov.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Curt Berger y C.ª, de Buenos Aires (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Máquinas de escribir y sus accesorios, máquinas agrícolas y para la industria, papeles, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Continental», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez, Director.* 3355-v-nov.28.

Instituto de Química

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Llámase á propuestas para la construcción de los muebles y demás obras de carpintería y mueblería que se detallan en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en el local del Instituto (Plaza Sarandí, Aguada, Yatay esquina Goes) todos los días hábiles de 9 a. m. a 12 m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y en dicho local, hasta el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las 11 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*La Dirección.* 3366-v.dic.4.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, PILAS Y CARRETERAS DE ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de estribos, pilas y carreteras de acceso al puente sobre el río San Salvador, de acuerdo con los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino. 3350.v.dic.8.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO

Con autorización superior, se llama á licitación para la construcción de adoquinado sobre el terraplén de la playa de la Aguada, en la prolongación de la calle Francisco Tajes, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en esta Oficina Técnico-Administrativa, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril).

La superficie á adoquinarse es aproximadamente de 6.500 metros cuadrados y la extensión lineal del cordón es más ó menos 950 metros.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Oficina el 25 del corriente mes, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3339-v.nov.29.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de ocho mil (8.000) metros de paño de invierno, gris azulado, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, lacradas y en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 3 p.m. del día 10 de Diciembre próximo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometen á hacer la entrega en los almacenes de la Junta.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Zoilo Pereira*, Presidente, *Ulises Monegal*, Secretario Interino. 3349-v.dic.10.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Cebollatí entre las de Ejido y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 5 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*La Dirección.* 3356.v-dic-5.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras, en la parte comprendida entre el portón de Villa Colón y el Arroyo de las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones, que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 28 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, director—*Alvaro Papini y Zas*, secretario. 3344.v-nov.28.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 22 de Noviembre de 1907:

NÚMERO DEL ENVASE	NOMBRE
44	Alberto Bazerque
1.567	Manuel Pena
1.665	Ciriaco S. Bellini
1.721	Eduardo Matto
1.725	Joaquín Cao

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

3365-v.dic.8. *A. Peluffo.*

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones, fecha de hoy, llámase á licitación por segunda vez y por el término de 15 días, contados desde la fecha, para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta.

A la vez se previene á los señores licitadores que la Junta desea oír precios á fin de hacer las gestiones oportunas en caso de que ellos superen al precio prefijado por la ley.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Junta hasta el día 30 del actual á las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no convinieren á sus intereses.—Guadalupe, 15 de Noviembre de 1907.—*José Olaondo*, Secretario. 3327-v.nov.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Massa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 54, y doña **Piedad Muiño**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6006-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Costas González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm 84, y doña **Carmen Lareo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6007-v.nov.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Román Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Francisca Libonatti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 6044-v.dic.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bascuas Goicoechea**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 254, y doña **Isabel Rosa Campi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 6020-v-dic.1.°.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre *del año 1907, á las 2 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Tomás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm 191, y doña **Ana Olarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Canelones núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6020-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Seijido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 5, y doña **Josefina Pagnamenta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6016-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Aguirre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm 257, y doña **María Amorín**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6017-v.nov.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Uchan**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 152, y doña **Tercilia Zuliani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6033-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Ramos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 204, y doña **María Elena Eiras**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 344.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6021-v.dic.1.°

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39, y doña **María Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6008-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 191, y doña **María Elena Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido núm. 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6000-v.nov.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bono**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 243, y doña **Blanca Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6037-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Robaina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 127, y doña **María Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6038-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Izzi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 8, y doña **María Padrón**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6009-v.nov.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Sidra Viña**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120A, y doña **Elena Pereda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 103A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6045-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Azibaro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Ana Rinaldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6030-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Blaustein**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en San Marton, Provincia de Grosmandein, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 57, y doña **Beatriz Pilorci**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6022-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ramón Rodríguez Montero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 435, y doña **Graciana Menéndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6023-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pissano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 266, y doña **Juana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6024-v-dic.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Enrique Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 448, y doña **María Celia Beade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6025-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Causa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 406, y doña **Teresa Felippe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6018-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gerpe**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 383, y doña **Eloisa Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6019-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Bertollino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 351, y doña **Dominga Russo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6001-v.nov.28.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Tiraboschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Carolina Cervi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6039-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferrari Ramírez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa núm. 55c, y doña **Isidora Regueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Minas núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6040-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Echenique**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 27, y doña **Juana Cledou**, de 40 años de edad, de estado viuda de Francisco Mederos, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6010-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Boetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Libres núm. 65, y doña **Julia Mugnoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libres núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6011-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Antonio Montes**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Jujuy núm. 14, y doña **Agustina Astengo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Jujuy núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6002-v.nov.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 86, y doña **Julia Alonso**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6026-v.dic.1.°

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la Plaza 20 de Febrero, y doña **Joaquina Delgado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6027-v.dic.1.°

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchepare**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrales, domiciliado en Maroñas, y doña **Eustaquia Beatriz Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
6012-v.nov.29.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bormida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 43, y doña **Blanca Nieves Piedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6046-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Enriqueta Viola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6028-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vercelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal s/n., y doña **María Campora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6003-v-nov.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José N. Grosso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 24, y doña **María Ana Clavario**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6034-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Botto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 760, y doña **Delfina Barrére**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 766.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6035-v-dic.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pusineri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 32, y doña **Carolina Argenta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6041-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 143a (19.ª sección), y doña **Adela Curcho**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo

manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6031-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Croce,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 302, y doña **María Pandolfo,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6032-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Pedro Gineta,** de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay núm. 876, y doña **Victoria Mentasti,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6013-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Negrotto,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, Italia, domiciliado en la calle Victoria núm. 32, y doña **Josefa Estefanía Negrotto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio 783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 0614-v.nov.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Péreuillé,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Arotcharen,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Toledo (11.ª sección),

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6047-v.dic.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Amarante,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 72, y doña **Aída Bixio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 6042-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Raúl Piñeiro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 205, y doña **Victoria Castiglione,** de 37 años de edad, de estado viuda de don Juan Barrabino, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga número 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 6043-v.dic 5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Santos Larrar,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Casa de Aislamiento, y doña **Amalia García,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 6015-v.nov.29

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Zúñiga,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña **María Rosa Urdani,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6004-v.nov.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña **Rafaela Ascanio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6036-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Firpo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Cándida Carbone,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5605-v.nov.28.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossel»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.— «Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fis- «cal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.° Declárase la utili- «dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta- «blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.° El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos- «pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.° (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez,* Actuario. 3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina (Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3351-v-dic.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Moreira y Fernández, para la reunión que, con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3352-v.dic.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Gustavo A. Sommer, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3324-v.nov.28

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza señores Duclós y Moulié—en liquidación—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Ricardo Guthman, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3323-v.nov.28

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental Agustín Masena, vecino de esta ciudad, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, ante V. S. como más haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoría de acreedores y tres cuartas partes de créditos como lo dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, al proyecto de concordato de que instruyen los documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 °/o de mis deudas al contado y el 75 °/o restante á dos años de plazo, sin interés. Haciendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m/n). Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro si digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena.*—Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3291-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer, Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el Diario Oficial por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Oteguí, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Constancio Bocage*, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 3241-v.en.28.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.* 3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cía. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay.* 3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.* 3357.v-dic.19.

Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, café y despacho de bebidas, establecida en la calle San José número 100a. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, á contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª* 3353-v.dic.18.

Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras número 67, en esta ciudad. —Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.* 3347.v-dic.17.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 30. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación). 3346-v-dic.17.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.* 3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.* 3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Müller y C.ª, en el ramo de café y productos brasileños; sito en la calle Ituzaingó número 115, quedando á cargo del activo y pasivo el socio M. de Aguiar Correa.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—*Eugenio Müller Filho.—M. de Aguiar Correa.* 3335.v-dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.* 3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trías y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lía.* 3329-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Artaras y Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 57 y 59 esquina Rio Negro núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Jose Olazarri.* 3326-v.dic.11.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Gutmi.* 3325-v.dic.19.

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.*
3321-v.dic.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores E. Segade y M. Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón núm. 64, esquina Nicaragua.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Ramón L. Martínez.* 3319-v.dic.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

Venta de negocio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Francisco Perez y Santos, todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de los señores De León y González y Odriozola, existente en este paraje. Quedan avisados los acreedores de aquella casa para que en oportunidad concurran á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio de este punto.—Molles de Río Negro, 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, 13 de Noviembre de 1907. —*Felipe de León y Gonzalez.* 3317-v.dic.8.

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C.ª* 3315-v-dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Domingo Anfossi y don León Palou, mi casa de negocio de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 185. Los que se consideren mis acreedores, deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado dicho tiempo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor de los citados señores Anfossi y Palou, por ante el escribano don Pedro Jover.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—*Pablo Ferretti.*
3314-v-dic·8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña.* 3312-v.dic.7.

Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz las existencias del almacén y despacho de bebidas, cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tostitor.* 3309-v.-Dbre.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martinez.* 3299 v-dic.5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.*
3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituído una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.—Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfecho lo que corresponda según prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós.* 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann. —J. Arenzonn.* 3289-v.dic 3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabaría y Luis Gabaria la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore.* 3287-v-dic.1º.

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado á la sucesión de don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio que en Tangarupá gira bajo la firma Carvalho Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de Noviembre de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho.* 3286-v.dic.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomas Pose las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Carlos Masciocchi.*
3281.v-nov-29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Comesella y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Burgues número 20, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Generoso Comesella y quedando desligado de todo compromiso don Manuel Comesella.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Generoso Comesella.—Manuel Comesella.*
3280.v-nov.29.

Almacén de vinos

Por presente hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos vendido á don José Ruibal nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de vinos, situada en la calle 18 de Julio número 667, según escritura de venta autorizada en esta fecha por el escribano don Antonio Julio Sotta, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. —Montevideo, 1.º de Noviembre de 1907.—*Rosa Bertolini.—Enrique Pollini.—José Ruibal.*
3279-v.nov.29.

Despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Arrivillaga el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Chile números 15 y 17, esquina á la de Francia, de esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa del Cerro, Montevideo 6 de Noviembre de 1907.—*Simón Bidegain.* 3278-v.nov.29.

Al público y al comercio

Se les previene que don José Rodríguez vendió á don Pedro Dandrau todos los animales y existencias del tambo sito en esta ciudad, calle Chaná número 88, esquina á la de Arenal Grande. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rodríguez, se servirán presentarlas en el mismo local para ser abonadas, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea ese término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*José Rodríguez.* 3277-v.nov.29.

Almacén en venta

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á doña Margarita Aiscar de Hümerick el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que tengo en el pueblo «La Paz», Departamento de Canelones, con todo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos respectivos para serles abonadas, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*Adolfo Hümerick.*
3273-v-nov.28.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Barbero el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Agraciada número 159A. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Pablo Repetto,* 3272-v-nov.28.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si nó se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

[illegible] de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la Maria, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Harambure Tissier, para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Harambure Tissier.* 3257-v.dic.1º.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatario mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1893 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Grafligna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Onsto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvático y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Octubre de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminàntemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remiiente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05

» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50, gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados.* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de ésta casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Imprenta del Diario Oficial